



Radicado: S 2022060086444

Fecha: 21/07/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2022 Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL SUBREGIONAL 2022”**

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, las Leyes 2166 de 2021, la Ley 134 de 1994, Ley 1757 de 2015 sobre mecanismos de participación ciudadana, las Ordenanzas No. 65 de 2017, la No. 11 de 2021 Por medio de la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Ordenanza No. 14 de 2018 / el artículo 1 de la Ordenanza No. 38 de 2019 con modificación de los artículos 1 y 2 por medio de la Ordenanza No. 05 de 2021 de la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, y demás normativa vigente sobre la materia y,

#### CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de Colombia el artículo 2 define que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su turno, el artículo 38 precisa que “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”, de forma coherente con el artículo 103 al decir que “el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.*
2. Que la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana desde su actuar misional debe elevar el nivel de gobernabilidad democrática y el desarrollo social del Departamento y los Municipios de Antioquia, dinamizando la participación ciudadana, el fortalecimiento institucional y el desarrollo social, con las autoridades municipales las organizaciones sociales y la comunidad en general”.
3. Que la Ordenanza N°65 del 10 de enero de 2017 Institucionaliza el reconocimiento a líderes comunales por sus aportes al desarrollo del departamento de Antioquia, como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo que incansablemente luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales de influencia del municipio, con espíritu emprendedor que con sus acciones impactan positivamente en la sociedad.
4. Que para el año 2022 se da apertura a la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2022 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2022, que busca resaltar el trabajo arduo e incondicional que ejercen estas personas en sus comunidades, basados en el fomento de la reconstrucción del tejido social por medio de la reconceptualización de la economía

“.....”

y el mercado como medios fundamentales para el desarrollo, y no como fines del mismo, respetando la preservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas y el mantenimiento de la biodiversidad, al igual que plantea la prioridad ética de erradicar la pobreza, reducir las desigualdades sociales, promover la justicia, la equidad y la inclusión, fortalecer la identidad de los pueblos y los derechos humanos, aspirando a engrosar los sistemas de participación y democracia como fines para la consolidación de una ciudadanía propositiva, que tome decisiones públicas, que reivindique un cambio en los patrones culturales de relación entre los humanos, y que resalte el cumplimiento de los deberes ciudadanos.

5. El objetivo General de la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2022 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2022, es reconocer ese Gran Líder a partir de la calificación de los aspectos requeridos para esta versión del concurso, que van desde el liderazgo efectivo, hasta la trayectoria y transparencia en cuanto a la gestión comunal realizada, aspectos, que se ven reflejados en el desarrollo de sus comunidades.
6. Pueden participar en esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requerimientos:
  - Ser miembro activo de un organismo comunal.
  - Contar con una trayectoria comunal mínima de tres años (36 meses) a la fecha de la postulación o inscripción, en el municipio que representa.
  - Trabajo individual, mancomunado y de equipo (realizado), que haya contribuido a la formulación, construcción, gestión y/o ejecución como mínimo de un (1) proyecto generador del bien común y como uno de los elementos dinamizadores en torno al funcionamiento y desarrollo de la(s) comunidad(es) que representa o en las que haya trasegado su impacto y bienestar social generado.
  - Consolidación de evidencias de educación formal certificada o informal con constancia de asistencia y duración del curso expedido por la entidad o institución que lo dictó.
  - No haber sido sancionado(a) de manera definitiva y con el debido proceso por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.
  - Aportar Certificado de Medidas Correctivas (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
  - Aportar Certificado de Antecedentes Penales, (Con el fin de verificar que no existan antecedentes penales relacionados con delitos provenientes de un proceso sancionatorio del organismo comunal).
  - Aportar Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República).
  - Aportar Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
  - Aportar Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble (Caseta Comunal). En caso de que la caseta comunal no sea propiedad del organismo comunal, adjuntar el contrato que habilita el uso de dicha caseta.

**Así mismo, No podrán participar:**

- Aquellas personas que pertenezcan a un organismo comunal inactivo (que no cuenten con la personería jurídica o que no cuenten con auto de reconocimiento).
- Quien tenga sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales por delitos contra la administración pública.
- Quien tenga sanciones por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.
- Quien tenga vínculos laborales con la Gobernación de Antioquia (empleados de carrera, libre nombramiento o provisionalidad, o quienes hayan tenido vínculo contractual con la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana en la modalidad de prestación de servicios, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2022 y la fecha de cierre de la presente convocatoria).

“.....”

- El representante legal de un organismo comunal, que a su vez se desempeñe como servidor público, pues está inhabilitado para contratar con el Estado (artículo 8 Ley 80 de 1993).
  - Quien no cumpla con las condiciones de participación relacionadas en los ítems anteriores.
7. Cabe señalar que, se contarán con unos requisitos habilitantes que, una vez se verifique su cumplimiento y se evalúen las postulaciones se escogerán de acuerdo a los criterios de evaluación seleccionados para el concurso, que se ha venido desarrollando de forma anual desde el año 2017, encuentran fundamento en nuestro **Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023**, los cuales, para esta versión del concurso son: Reconocimiento al esfuerzo y al logro, Aprendizaje y formación continua, Estrategia y alianzas y Organización comunal; los criterios señalados, serán aplicables a ambos rangos de premiación, lo cual abarca el premio para el **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2022**, y **Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2022**.

**Valor del puntaje aplicado en los criterios de evaluación:**

CRITERIO	PUNTAJE
Reconocimiento al esfuerzo y al logro	20
Aprendizaje y formación continua	15
Estrategia y alianzas	35
Organización comunal	30

**NOTA:** La radicación de la documentación requerida con sus respectivos soportes y anexos se podrá realizar por vía Web o de manera física en las taquillas de la Gobernación de Antioquia

8. Conforme al Artículo 3, Literal b de la Ley 2166 de 2021, los líderes y lideresas que estas menciones dignifican, son realizadores de acciones que fomentan el reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular.
9. La Gobernación de Antioquia, en cabeza de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, reconocerá nueve (9) líderes y lideresas del departamento, distribuidos así:  
Un (1) ganador de la mención honorífica "**Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2022**" que se le otorgará un estímulo económico al organismo comunal al que pertenece de treinta y cuatro (34) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y  
Ocho (8) ganadores de la mención honorífica "**Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2022**" a los que se les otorgará un estímulo económico a los organismos comunales al cual pertenezcan los líderes y lideresas exaltados, que será de diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
10. Es necesario precisar que el organismo comunal que reciba la iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2022 bajo ninguna circunstancia podrá recibir los valores consagrados para el ganador de la mención Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2022, por estar siendo reconocido como Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia, así las cosas, los reconocimientos no son acumulativos.

"....."

11. Que toda la información relacionada con la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2022 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2022 estará disponible en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co), donde estarán, los lineamientos de la convocatoria, los formatos anexos y el cronograma de la misma.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese apertura a la Convocatoria el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2022 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2022, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes de la presente Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el documento de lineamientos de la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2022 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2022 en sus documentos complementarios y los generados de acuerdo con las necesidades y dinámicas de la convocatoria.

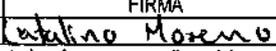
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Convocatoria estará sometida en todos sus aspectos, a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezcan en el documento de lineamientos de la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2022 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2022, y los documentos complementarios o aclaratorios, los cuales hacen parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se publica en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**KATHERINE VELASQUEZ SILVA**  
 Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana  
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Catalina Moreno Cruz, Directora de Organismos Comunales (E)		21/03/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			